

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA BANCA DE DESARROLLO, S.N.C, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FONDO MIXTO", POR CONDUCTO DE LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL "FONDO MIXTO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARIA ADMINISTRATIVA", ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL "FONDO MIXTO"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y ASISTIDO POR EL DR. DAVID CHÁVEZ FLORES, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DEL CUERPO ACADÉMICO NÚMERO 124, QUÍMICA APLICADA Y EDUCATIVA Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, ASÍ COMO POR EL M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
2. El artículo 23 fracciones IV de la Ley de Ciencia y Tecnología ("LCyT"), prevé la constitución de Fondos Mixtos CONACYT que se convengan con los gobiernos de las entidades federativas.
3. El artículo 35 de la "LCyT", establece que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACYT" podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, el establecimiento y operación de Fondos Mixtos de carácter regional, estatal y municipal de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad.
4. El "CONACYT" con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación 2014-2018.
5. El día 27 de octubre de 2005, el "Gobierno del Estado de Chihuahua" y el "CONACYT", con fundamento en los artículos 23 Fracción IV, 26 y 35 de la "LCyT"



celebraron un convenio de colaboración para la establecer el **“Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del estado de Chihuahua” (“CONVENIO”)**.

6. Con fecha 27 de octubre de 2005 las partes constituyeron el Contrato de Fideicomiso Público de administración e inversión, denominado **“Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Chihuahua”**, para fomentar y apoyar las actividades las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el estado de Chihuahua, previstas en el **“CONVENIO”**.
7. El día 15 de Noviembre de 2014 los fideicomitentes y la fiduciaria acordaron modificar integralmente el contrato de fideicomiso público de administración e inversión denominado **“Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua”** con la finalidad de dotarlo de mayor funcionalidad administrativa y técnica, en beneficio de los Sujetos de Apoyo del **“FONDO MIXTO”** y de que los apoyos otorgados se apeguen a los principios de transparencia y rendición de cuentas que la sociedad demanda; asimismo, para asegurar un instrumento que brinde los elementos necesarios para dispersar el recurso con mayor dinamismo, y en apoyo a los beneficiarios del **“FONDO MIXTO”**.
8. Que el **“FONDO MIXTO”** en términos del Artículo 35 Fracción III de la **“LCyT”** considera como Sujetos de Apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas” que establece la **“LCyT”**, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades establecidas en el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación, así como, los requisitos y compromisos establecidos en el Manual de Procedimientos, Guía de Administración de Proyectos y la Convocatoria correspondiente (Normatividad del **“FONDO MIXTO”**).
9. Previo proceso de evaluación a que se refiere la Normatividad del **“FONDO MIXTO”**, el Comité Técnico y de Administración, en su Primera Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2019 mediante el **Acuerdo CHIH/2019/SO/01/07**, autorizó la canalización de recurso a favor del **“SUJETO DE APOYO”** por un monto de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo de la propuesta y que a partir del presente Convenio se considera el **“PROYECTO”** el cual se titula **“FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS EN QUÍMICA DE RECIENTE CREACIÓN, PARA SU PROMOCIÓN EN EL PNPC”** con la clave **CHIH-2018-02-01-119092**.
10. El **“PROYECTO”** responde a la demanda específica denominada: **CHIH-2018-02-01 “FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO RECONOCIDOS CON NIVEL “RECIENTE CREACIÓN” POR EL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA”** de la Convocatoria CHIH-2018-02 emitida por el **“FONDO MIXTO”**, requerida por el Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua, quien asume el compromiso de recibir y aplicar los resultados obtenidos para atender el problema o necesidad que da origen a la demanda.

DECLARACIONES

I. Declara el "FONDO MIXTO":

A) Que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador del Estado de Chihuahua, con fecha 14 de febrero de 2017 designó a la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba, como "**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**" del "**FONDO MIXTO**" con los derechos y obligaciones contenidos en dicho Contrato de Fideicomiso y en sus Reglas de Operación.

B) Que el Comité Técnico y de Administración del "**FONDO MIXTO**", en su primera sesión ordinaria de fecha 08 de agosto de 2017, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del (os) poder (es) por virtud del cual comparece a la celebración del presente convenio.

C) Que Nacional Financiera Banca de Desarrollo, S.N.C, en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la Escritura Pública número 44,770 de fecha 01 de septiembre de 2017, otorgado ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notario Público No. 197 del Distrito Federal.

D) Que el "**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**", establece su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Cuauhtémoc número 1800 interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020 en Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", declara:

A) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 35, fracción III de la "**LCyT**", se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas "**RENIECYT**" a cargo del "**CONACYT**", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción 1702667 de RENIECYT.

B) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

C) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

D) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le



confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

E) Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como **RECTOR y "REPRESENTANTE LEGAL"** con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016-2022.

F) Se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes UAC681018EG1.

G) En atención a la convocatoria correspondiente, presentó a concurso la propuesta denominada **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS EN QUÍMICA DE RECIENTE CREACIÓN, PARA SU PROMOCIÓN EN EL PNPC"** con la clave **CHIH-2018-02-01-119092**, de la que derivó el **"PROYECTO"**.

H) Recibió de el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** de manera electrónica / impresa, al momento de la firma del presente instrumento, la **"Guía de Administración de Proyectos"** del **"FONDO MIXTO"**, que contiene obligaciones para el **"SUJETO DE APOYO"**, para el **"RESPONSABLE TÉCNICO"** y para el **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"**, los cuales son de su pleno conocimiento y aplicación.

I) Por conducto del **"RESPONSABLE TÉCNICO"** y del **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"** designados para la ejecución y administración del **"PROYECTO"**, dará cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en la Normatividad del **"FONDO MIXTO"**.

J) Tiene establecido su domicilio legal en Calle Escorza número 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA. - Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 12 de la **"LCyT"**, que a la letra dice: **"Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyo en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores"**.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y los tiempos para canalizar los recursos asignados por el "FONDO MIXTO" en favor del "SUJETO DE APOYO", para la realización del "PROYECTO" aprobado, denominado: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS EN QUÍMICA DE RECIENTE CREACIÓN, PARA SU PROMOCIÓN EN EL PNPC", con la clave CHIH-2018-02-01-119092, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

SEGUNDA. MINISTRACIONES.

El "SECRETARIO ADMINISTRATIVO", con cargo al patrimonio del "FONDO MIXTO", y en cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico y de Administración, canalizará los recursos aprobados al "SUJETO DE APOYO", a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman en su conjunto el "PROYECTO", solicitando a la Fiduciaria la transferencia de recursos al "SUJETO DE APOYO", por la cantidad total de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) conforme a lo establecido en el desglose financiero por etapas, que forma parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar para cada una de las ministraciones, comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

Una vez realizada la ministración inicial, las siguientes estarán sujetas a la evaluación favorable de los informes.

TERCERA. INFORMES.

Con el fin de dar cumplimiento al "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar conforme a lo establecido en la "Guía de Administración de Proyectos" los siguientes informes:

- a. **Informe de Avance.** Al concluir cada una de las etapas del "PROYECTO" un informe técnico-financiero que deberá contener los resultados y entregables comprometidos para esa etapa y la comprobación de la aplicación de los recursos canalizados, incluyendo la conciliación con la cuenta bancaria correspondiente, conforme a lo establecido en la "Guía de Administración de Proyectos".
- b. **Informes Finales.** Al término del "PROYECTO" un informe con la información técnico-financiero con los resultados alcanzados al término del proyecto y el resumen del ejercicio del gasto. Se deberá adjuntar los documentos de soporte tanto de los resultados técnicos del proyecto como de la comprobación del gasto ejercido a la fecha del término del proyecto.

Los informes de avance y final deberán ser enviados a través del Sistema de Fondos Mixtos del "CONACYT", salvo en los que casos que no esté disponible, la entrega deberá hacerse a través de medios impresos y respaldados electrónicos al "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" con copia al "SECRETARIO TÉCNICO".



La recepción de los informes de avances y final, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

CUARTA. ANEXOS.

El "**SUJETO DE APOYO**", se obliga a desarrollar el "**PROYECTO**" de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 y 2 y con apego a lo dispuesto en la "**Guía de Administración de Proyectos**", que se entrega a la firma del Convenio. Así mismo, el "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a entregar al "**FONDO MIXTO**" y al Usuario del "**PROYECTO**", los productos y resultados generados en el tiempo, y mediante los mecanismos de transferencia establecidos en dichos Anexos.

Los anexos forman parte integral del presente Convenio, y se componen por lo siguiente:

- a. El **Anexo 1**: Se refiere al desglose financiero del "**PROYECTO**", contiene los rubros y conceptos en los cuales se debe ejercer los recursos destinados a la realización del mismo.
- b. El **Anexo 2**: Contiene los objetivos, metas, actividades, productos entregables, mecanismos de transferencia y plazos en los que se dará cumplimiento al "**PROYECTO**".

Los anexos podrán ser modificados por causas debidamente justificadas a solicitud de las partes. El "**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**" formalizará la modificación mediante la firma del anexo modificado por todos los involucrados, salvo la actualización al cronograma derivado de la fecha de ministración o ampliación de vigencia, la cual se modificará sólo con las notificaciones al "**SUJETO DE APOYO**" que emiten en su caso el "**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**" o el "**SECRETARIO TÉCNICO**".

Una vez firmado el Anexo por las partes, pasará a ser parte integral del Convenio.

QUINTA. COMPROBACIÓN.

El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos de conformidad con lo establecido en la "**Guía de Administración de Proyectos**" durante la vigencia del "**PROYECTO**", así como, de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado. En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos no comprobados en el plazo que para dicho efecto se haya establecido.

SEXTA. TRANSFERENCIA AL USUARIO.

Al finalizar el "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**" deberá entregar al Usuario del mismo, los productos y/o resultados obtenidos, a través de los mecanismos de transferencia que para tal efecto se hayan establecido en el Anexo 2 del presente Convenio.

El plazo para la entrega de los productos y/o resultados al Usuario obtenidos no deberá exceder de 30 días naturales posteriores a la fecha de término del "**PROYECTO**" establecida en el Anexo 2.

Con independencia del plazo anterior, el **"SUJETO DE APOYO"** por conducto del **"RESPONSABLE TÉCNICO"** y con el apoyo del **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"** deberá presentar el Informe Final del **"PROYECTO"** en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la fecha de finalización del **"PROYECTO"**.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN.

El **"FONDO MIXTO"** se reserva el derecho de suspender o cancelar el **"PROYECTO"**, cuando se detecten incumplimientos durante el desarrollo del mismo o no sean atendidos las observaciones o requerimientos emitidos a través del **"SECRETARIO TÉCNICO"** o del **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** y en consecuencia rescindir el presente Convenio.

En caso de suspensión, el **"SECRETARIO TÉCNICO"** comunicará al **"SUJETO APOYO"** está situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha de recibida la comunicación el **"SUJETO DE APOYO"** no podrá ejercer recursos del **"FONDO MIXTO"** hasta en tanto no solvente dicho incumplimiento y le sea informado por escrito que puede continuar con la aplicación del recurso autorizado. De no ser solventado en tiempo y forma la causal de la suspensión, se podrá proceder a la cancelación del **"PROYECTO"**.

En caso de cancelación del **"PROYECTO"**, el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** actuará conforme a lo establecido en la cláusula **DÉCIMO SEXTA**.

OCTAVA.SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

El **"FONDO MIXTO"**, por conducto del **"SECRETARIO TÉCNICO"** podrán realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

NOVENA. REVISIONES ÓRGANOS FISCALIZADORES.

Los Órganos Internos de Control o cualquier instancia fiscalizadora, podrán realizar en cualquier momento revisiones o visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos del **"PROYECTO"**, y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiero que le sea solicitada para estos efectos.

Con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere sobre el **"PROYECTO"**, durante un periodo de (5) cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Convenio, dicha información deberá ser entregarla en un plazo no mayor a (5) días hábiles y conforme a la solicitud que se le haga por conducto del **"SECRETARIO TÉCNICO"** del **"FONDO MIXTO"** o de cualquier órgano fiscalizador.

DÉCIMA. RESPONSABLE TÉCNICO.

El "SUJETO DE APOYO" a través de su "RESPONSABLE LEGAL" designa al Dr. David Chávez Flores, como "RESPONSABLE TÉCNICO" del "PROYECTO" quien será el enlace con el "SECRETARIO TÉCNICO" del "FONDO MIXTO", para los asuntos técnicos y el ejercicio del recurso autorizado del "PROYECTO", elaborar los informes de avance y final, en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del "PROYECTO".

El "SUJETO DE APOYO" a través del "REPRESENTANTE LEGAL" deberá designar a un sustituto del "RESPONSABLE TÉCNICO" en caso de ausencia definitiva o mayor a tres meses o cuando considere que el "PROYECTO" puede estar en riesgo de no concluir en tiempo y forma con los entregables, por lo tanto, deberá solicitar la autorización al "SECRETARIO TÉCNICO" del "FONDO MIXTO", adjuntando la información curricular que soporte su capacidad para coordinar el "PROYECTO". El "SECRETARIO TÉCNICO" con el apoyo de la Comisión de Evaluación, evaluará la solicitud, y comunicará al "SUJETO DE APOYO" la respuesta en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO.

El "SUJETO DE APOYO" a través del "REPRESENTANTE LEGAL" designa al M.E. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela, en su calidad de Director de Investigación y Posgrado como "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" del "PROYECTO", quien auxiliará al "RESPONSABLE TÉCNICO" en su función de enlace ante el "SECRETARIO TÉCNICO" y el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" del "FONDO MIXTO" y tendrá como obligación directa el manejo y correcta aplicación de los recursos canalizado al "SUJETO DE APOYO", para la realización del "PROYECTO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En los casos en que el "SUJETO DE APOYO" considere necesario el cambio de "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" a través del "REPRESENTANTE LEGAL", informará por escrito al "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" y al "SECRETARIO TÉCNICO" esta situación.

DÉCIMA SEGUNDA. CUENTA BANCARIA.

Previo a la entrega de la primera ministración el "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta bancaria para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO" a nombre del "SUJETO DE APOYO" través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa, debiendo ser operada mancomunadamente por el "RESPONSABLE TÉCNICO" y el "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO", misma que deberá hacer del conocimiento del "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" del "FONDO MIXTO" para su debido registro.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROYECTO" informando por escrito al "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" del "FONDO MIXTO" a fin de que registre la misma.

En caso de que las cuentas bancarias o concentradas generen rendimientos, estos deberán ser reintegrados al "FONDO MIXTO" al término del "PROYECTO" a través de la cuenta que se determine para tal efecto.

Los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del **"PROYECTO"**.

Las ministraciones que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del **"SUJETO DE APOYO"**, ni de su presupuesto.

Es obligación del **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"** del **"PROYECTO"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Asimismo, las aportaciones líquidas concurrentes se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el Anexo correspondiente.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá registrar en el Sistema de Fondos Mixtos del **"CONACYT"**, el gasto realizado contra la cuenta bancaria o en su caso, mediante el mecanismo de control de gasto que para tal efecto se establezca, así como contar con un expediente específico para la documentación del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del **"PROYECTO"**, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el **"FONDO MIXTO"** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

No obstante, en los casos, que los entregables involucren derechos de propiedad, la instancia estatal usuaria de los resultados del **"PROYECTO"** podrá hacer un uso no exclusivo de ella, siempre y cuando sea para atender el problema o necesidad que dio origen al **"PROYECTO"** y no represente el beneficio individual de una persona o empresa.

El **"SUJETO DE APOYO"** estará obligado a informar por escrito al **"FONDO MIXTO"** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **"PROYECTO"**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **"FONDO MIXTO"**.

El **"FONDO MIXTO"** se reserva el uso de los derechos de propiedad intelectual y/o autor derivadas del **"PROYECTO"** en aquellos casos en que existe un interés del Gobierno del Estado de Chihuahua debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulan en el Convenio correspondiente. Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará a partir de la firma de todas las partes y concluirá, si fuera el caso, con la emisión del Acta de Conclusión, de Cierre o Terminación Anticipada del **"PROYECTO"** autorizada por el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** subsistiendo las

obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA NOVENA**. Se considera como fecha de inicio de la vigencia del **"PROYECTO"** aquella en que el **"SUJETO DE APOYO"** reciba la primera ministración y como fecha de término del mismo, la establecida en el **Anexo 2** del presente convenio.

El presente Convenio estará formalizado al momento en que se cuente con la suscripción electrónica de todas las partes que intervienen en el mismo, o en su caso con las firmas autógrafas cuando se trate de documentos impresos.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a informar oportunamente al **"FONDO MIXTO"** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **"PROYECTO"**, a fin de concluir anticipadamente y dar por terminado el presente convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a. El **"SUJETO DE APOYO"**, a través de su **"REPRESENTANTE LEGAL"** podrá solicitar al **"SECRETARIO TÉCNICO"** hasta con 30 días anteriores al término del **"PROYECTO"** la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo (s) que le impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**.
- b. El **"FONDO MIXTO"**, por conducto del **"SECRETARIO TÉCNICO"** y el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"**, podrá invocar la terminación anticipada cuando consideren que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**, o bien cuando el Usuario considere que el problema o con necesidad que dio origen a la demanda haya sido resuelto o ya no sea prioritario, bajo este supuesto se deberá explicar el (los) motivo (s) que le impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**.

Se considerará que existen impedimentos en continuar con el **"PROYECTO"**, cuando por circunstancias o condiciones no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo y costos previstos en los anexos.

En ambos casos el **"SECRETARIO TÉCNICO"** de común acuerdo con el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"**, comunicarán al **"SUJETO DE APOYO"** la procedencia de la terminación anticipada del **"PROYECTO"**, condicionada a los siguientes requisitos:

- a. La entrega de un informe final técnico y financiero.
- b. Comprobación del gasto del ejercicio.
- c. Entrega de los productos generados hasta el momento.
- d. Devolución de los recursos no ejercidos hasta el momento.
- e. Los rendimientos obtenidos por los recursos ministrados.

Los requisitos mencionados se deberán entregar conforme al plazo y fecha de corte establecida por ambos secretarios.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

El "**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**" rescindirá el presente Convenio y en consecuencia suspenderá definitivamente la canalización de recursos al "**SUJETO DE APOYO**" comunicándolo por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando éste incurra en incumplimiento de alguno (s) de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan.

- a) Aplique los recursos canalizados por el "**FONDO MIXTO**" con finalidades distintas a la realización directa del "**PROYECTO**".
- b) No presente informes de avance o final o lo haga insatisfactoriamente o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.
- c) No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el "**FONDO MIXTO**".
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrollo el "**PROYECTO**".
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "**PROYECTO**" cuando le sea expresamente requerido por el "**FONDO MIXTO**".
- f) Proporcione información falsa.

Cuando el "**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar al "**SUJETO DE APOYO**", reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo para que tal efecto señale, a partir de recibido el comunicado. Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura del "**SUJETO DE APOYO**" en los programas del "**CONACYT**", incluyendo los diversos FONDOS regulados en la "**LCyT**" en los cuales participe el responsable de la desviación o del incumplimiento y se informará al "**RENIECYT**" del incumplimiento incurrido por el "**SUJETO DE APOYO**".

DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE CONCLUSIÓN O CIERRE.

El "**FONDO MIXTO**" dará por terminado el Convenio de Asignación de Recursos liberando al "**SUJETO DE APOYO**" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del "**PROYECTO**" hayan sido entregados y el informe final, técnico y financiero, haya sido dictaminado favorablemente por el "**FONDO MIXTO**" y se entregue por conducto del "**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**", el Acta de Conclusión correspondiente. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos y la entrega de estos y del informe final se haya dado en el tiempo establecido en el Convenio.

En el caso de haber incurrido en alguna desviación relacionada con el tiempo de entrega o con el alcance de los entregables y siempre que haya sido subsanada y/o está debidamente justificada, y por lo tanto se tenga un dictamen favorable del informe final, técnico y financiero, se procederá al "**Cierre**" del "**PROYECTO**" y el "**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**", entregará el Acta de Cierre al "**SUJETO DE APOYO**" con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraídos con el "**FONDO MIXTO**".

Subsiste la obligación establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA**, y lo relacionado con la atención a revisiones que cualquier Órgano Fiscalizador realice posteriormente.

DÉCIMA OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El "**SUJETO DE APOYO**" se compromete a proporcionar la información del "**PROYECTO**" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el "**CONACYT**" en los formatos que se utilizan para tal fin, disponibles en el Sistema de Fondos Mixtos del "**CONACYT**" o en su caso, proporcionados a través del Secretario Técnico. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El "**FONDO MIXTO**" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "**SUJETO DE APOYO**" llegase a ocupar para la realización del "**PROYECTO**".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "**PROYECTO**", estará bajo la dependencia directa del "**SUJETO DE APOYO**", y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al "**FONDO MIXTO**", como patrón sustituto, ni tampoco al "**SUJETO DE APOYO**" como intermediario, por lo que el "**FONDO MIXTO**", no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

VIGÉSIMA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO.

En términos del Artículo 1803 fracción I, del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio, se manifiesta a través de la firma electrónica de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "**PROYECTO**".

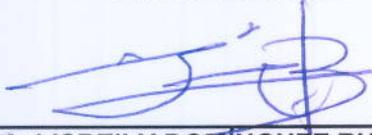
VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se deberá valorar si se reanudarán las actividades para concluir el "**PROYECTO**".

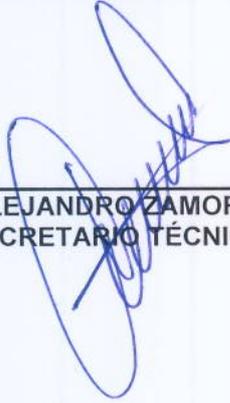
VIGÉSIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

"EL FONDO MIXTO"

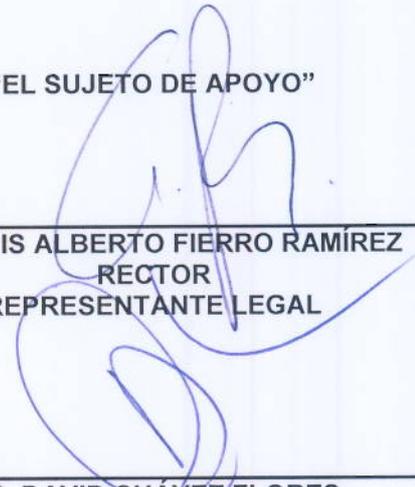


**DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**



**ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
SECRETARIO TÉCNICO**

"EL SUJETO DE APOYO"



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL**

**DR. DAVID CHÁVEZ FLORES
RESPONSABLE TÉCNICO**



**M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FORMALIZADO ENTRE EL "FONDO MIXTO" Y "EL SUJETO DE APOYO". LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. --- CONSTE.-----



ANEXO 1

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto 2018-02-01-119092

Título del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS EN QUÍMICA DE RECIENTE CREACIÓN, PARA SU PROMOCIÓN EN EL PNPC"

A. AUTORIZADO POR EL FONDO MIXTO

1. GASTO CORRIENTE

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
01 Pasajes y Viáticos	\$30,000.00	\$140,000.00	\$0.00	\$170,000.00
02 Trabajo de Campo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
03 Servicios Externos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
04 Gastos de Operación	\$120,000.00	\$120,000.00	\$120,000.00	\$360,000.00
05 Materiales de Consumo y Software	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00
06 Investigadores asociados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07 Apoyo a estudiantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08 Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
09 Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10 Gastos de capacitación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11 Gastos institucionales de Admón.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12 Otros gastos	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
Total Gasto Corriente	\$300,000.00	\$270,000.00	\$120,000.00	\$690,000.00

2. GASTO DE INVERSIÓN

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
01 Equipo de laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02 Maquinaria y plantas piloto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
03 Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$170,000.00	\$0.00	\$0.00	\$170,000.00
04 Herramienta y accesorios	\$140,000.00	\$0.00	\$0.00	\$140,000.00
05 Transporte	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06 Obra Civil	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07 Mobiliario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08 Otros gastos de inversión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Gasto Inversión	\$310,000.00	\$0.00	\$0.00	\$310,000.00

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$610,000.00	\$270,000.00	\$120,000.00	\$1,000,000.00
---	---------------------	---------------------	---------------------	-----------------------

MONTO EN PESOS

“EL FONDO MIXTO”

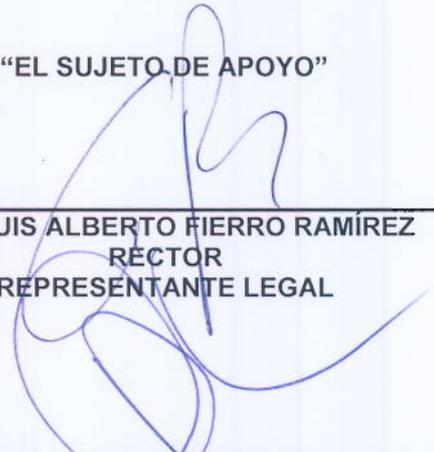


**DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**



**ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
SECRETARIO TÉCNICO**

“EL SUJETO DE APOYO”



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL**

**DR. DAVID CHÁVEZ FLORES
RESPONSABLE TÉCNICO**



**M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**

ANEXO 1

B. APORTACIONES CONCURRENTES

1. G1. GASTO CORRIENTE

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
01 Pasajes y Viáticos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02 Trabajo de Campo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
03 Servicios Externos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
04 Gastos de Operación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
05 Materiales de Consumo y Software	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06 Investigadores asociados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07 Apoyo a estudiantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08 Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
09 Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10 Gastos de capacitación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11 Gastos institucionales de Admón.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12 Otros gastos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Gasto Corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

2. GASTO DE INVERSIÓN

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
01 Equipo de laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02 Maquinaria y plantas piloto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
03 Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
04 Herramienta y accesorios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
05 Transporte	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06 Obra Civil	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07 Mobiliario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08 Otros gastos de inversión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Gasto Inversión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
---	---------------	---------------	---------------	---------------

MONTO EN PESOS

~~X~~

O

X

E

C

"EL FONDO MIXTO"

DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
SECRETARIO TÉCNICO

"EL SUJETO DE APOYO"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL

DR. DAVID CHÁVEZ FLORES
RESPONSABLE TÉCNICO

M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

ANEXO 1

Desglose Financiero

C. DESGLOSE DEL GASTO DE INVERSIÓN (INFORMATIVO)

Clave del proyecto 2018-02-01-119092
Título del proyecto Fortalecimiento del programa de Maestría en Ciencias en Química de reciente creación, para su promoción en el PNP.

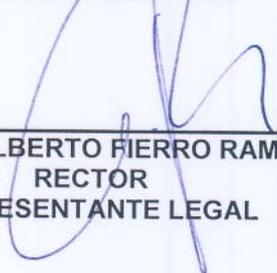
Equipo Principal	Especificación	Cantidad	Costo unitario estimado (SIN IVA)	Total Estimado (IVA incl.)
Work Station ThinkStation P720, Modelo: 30BBS3DS00	Procesador: Intel Xeon GOLD 5115 Processor (2,40GHz 2400MHz) Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 Memoria: 16.0GB DDR4 RDIMM 2666MHz (2 x 8.0GB) Almacenamiento: 1TB 7200rpm Unidad Óptica: DVD-RW	1	126,724	147,000
Laptop de 14 pulgadas Vostro 14 5490	Intel® Core™ i5-1035G1 de 10.º generación (6 MB de memoria caché, hasta 3.60 GHz) Windows 10 Pro Memoria de 8 GB Unidad de estado sólido PCIe NVMe M.2 de 256GB	1	19827	23,000
Accesorio para Espectrómetro de Infrarrojo "Reflexión Total Atenuada de Diamante"	MIRacle Perform Diamond Plate HS CODIGO 025-2107	1	120,689	140,000

"EL FONDO MIXTO"

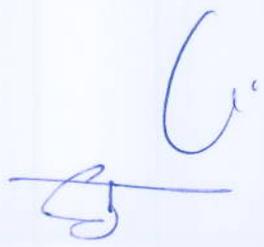


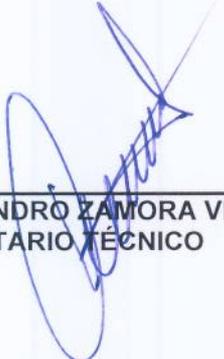
DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"EL SUJETO DE APOYO"

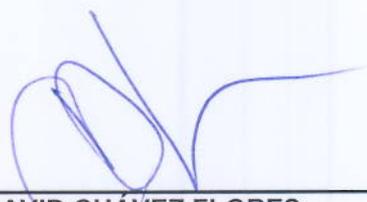


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL

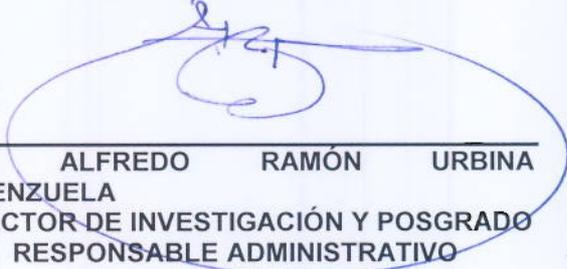




ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
SECRETARIO TÉCNICO



DR. DAVID CHÁVEZ FLORES
RESPONSABLE TÉCNICO



M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



ANEXO 2

COMPROMISOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A. COMPROMISOS DEL PROYECTO

Clave del proyecto: 2018-02-01-119092

Título del proyecto: Fortalecimiento del programa de Maestría en Ciencias en Química de reciente creación, para su promoción en el PNPC.

1. Vigencia del Proyecto

Tiempo ejecución:	24 meses
Fecha de inicio	1-09-2020
Fecha de término	31/08/2022
Fecha límite entrega productos al usuario	30/09/2020
Fecha límite entrega informe final	15/10/2022

2. Objetivo General

Fortalecer el Programa de Maestría en Ciencias en Química de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que cuenta con registro de Reciente Creación en el PNPC de CONACYT, a fin de que cumpla con los estándares de calidad necesarios para asegurar su permanencia y mejorar su posición en el mismo pasando al siguiente nivel de habilitación.

3. Objetivos Específicos

1. Actualizar, mejorar o implementar nuevos equipos que coadyuven al mejoramiento de la calidad académica de los alumnos, así como incrementar la productividad de los profesores de los núcleos básicos y de apoyo que les permita en el futuro mejorar sus indicadores. Dada la naturaleza del programa de maestría en ciencias químicas, el uso de equipos y tecnologías de última generación es indispensable para el mantenimiento de la calidad del programa e indudablemente para promover este a niveles superiores de habilitación (competencia internacional). Para lograr estas metas se ha planteado la necesidad de solicitar la adquisición y el mantenimiento de diversos equipos con que se cuenta.

2. Estancias de investigación de un miembro del NAB

3. Apoyar estancias técnicas, académicas y de investigación en instituciones nacionales e internacionales de reconocido prestigio de estudiantes del de Maestría en Ciencias en Química, así como la participación en eventos de difusión científica para publicar y difundir su trabajo de investigación

4. Apoyar estancias de profesor visitante a la Maestría en Ciencias en Química

5. Planear y desarrollar un coloquio de química en la Facultad de Química de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4. Productos entregables

Producto (Resultado)	Especificación (Descripción)	Etapas
1. Equipos de Cómputo y ATR de	Adquisición de 2 equipos de cómputo y un aditamento de	1

diamante para espectrómetro de Infrarrojo	espectrofotómetro de infrarrojo llamada ATR de Diamante	
2) Consumibles de RMN-Bruker, HPLC-ThermoScientific y TXRF-Bruker	Adquisición de gases helio y nitrógeno, solventes deuterados, solventes grado HPLC, Viales HPLC, Filtros HPLC, Columnas HPLC y consumibles en general para TXRF-Bruker así como reactivos para las tesis de la maestría en ciencias en química.	1
3) Software VASP. VASP	Adquisición de software VASP.VASP para laboratorio de cómputo de la FCQ UACH	1
4) Estancia de Profesor	Estancia de profesor en institución científica	1
5) Estancias y/o participación en eventos científicos de estudiantes	Estudiantes del programa de Maestría en Ciencias en Química participaran en estancias de investigación en otras instituciones y en eventos científicos de difusión.	2
6) Consumibles de RMN-Bruker, HPLC-ThermoScientific y TXRF-Bruker	Adquisición de gases helio y nitrógeno, solventes deuterados, solventes grado HPLC, Viales HPLC, Filtros HPLC, Columnas HPLC y consumibles en general para TXRF-Bruker así como reactivos en general para las tesis de la maestría en ciencias en química.	2
7) Consumibles de RMN-Bruker, HPLC-ThermoScientific y TXRF-Bruker	Adquisición de gases helio y nitrógeno, solventes deuterados, solventes grado HPLC, Viales HPLC, Filtros HPLC, Columnas HPLC y consumibles en general para TXRF-Bruker así como reactivos en general para las tesis de la maestría en ciencias en química.	3
8) Coloquio de Química	Desarrollo de Coloquio científico	3
9) Reporte final	Informe técnico que documente la correcta implementación de los recursos y que integre la evidencia de las acciones realizadas para alcanzar las metas establecidas, a fin de promover al programa en el PNPC	3

1. Mecanismos de transferencia

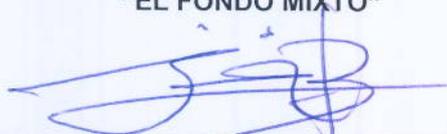
Producto/Resultado	Mecanismo de transferencia	Etapas
1) Informe técnico que documente la correcta implementación de los recursos y que integre la evidencia de las acciones realizadas para alcanzar las metas establecidas, a fin de promover al programa en el PNPC	Reporte técnico escrito y en PDF. En este se reporta la adquisición de reactivos para tesis, criogénicos (Helio líquido, Helio Gaseoso y Nitrógeno Líquido) para el buen funcionamiento de la Resonancia Magnética Nuclear (cotizaciones, facturas y evidencias visuales), consumibles de HPLC (viales, filtros y columnas) así como consumibles del TXRF Bruker. También se reporta la adquisición de ATR de diamante para FTIR y los equipos de cómputo.	1
2) Informe técnico que documente la correcta implementación del Software VASP. VASP en laboratorio de cómputo de la FCQ UACH	Reporte técnico escrito y en PDF que documente la correcta adquisición, implementación del Software VAST en laboratorio de cómputo de la FCQ UACH	1
3) Carta de aceptación, constancia de conclusión y reporte de actividades de movilidad de profesor	Reporte de actividades realizadas durante la estancia que señale los resultados de los proyectos académicos y de investigación desarrollados, así como el beneficio obtenido para el programa por el	1

	profesor que atiende la estancia	
4) Cartas de aceptación, constancia de conclusión y reportes de actividades para cada uno de los estudiantes en movilidad y de su participación en eventos de difusión científica.	Reporte de actividades realizadas durante la estancia y/o participación en eventos de difusión, que señale los resultados de los proyectos académicos y de investigación desarrollados, así como el beneficio obtenido para el programa.	2
5) Informe técnico que documente la correcta implementación de los recursos y que integre la evidencia de las acciones realizadas para alcanzar las metas establecidas, a fin de promover al programa en el PNPC	Reporte técnico escrito y en PDF. En este se reporta la adquisición de reactivos para tesis, criogénicos (Helio líquido, Helio Gaseoso y Nitrógeno Líquido) para el buen funcionamiento de la Resonancia Magnética Nuclear (cotizaciones, facturas y evidencias visuales), consumibles de HPLC (viales, filtros y columnas) así como consumibles del TXRF Bruker.	2
6) Informe técnico que documente la correcta implementación de los recursos y que integre la evidencia de las acciones realizadas para alcanzar las metas establecidas, a fin de promover al programa en el PNPC	Reporte técnico escrito y en PDF. En este se reporta la adquisición de reactivos para tesis, criogénicos (Helio líquido, Helio Gaseoso y Nitrógeno Líquido) para el buen funcionamiento de la Resonancia Magnética Nuclear (cotizaciones, facturas y evidencias visuales), consumibles de HPLC (viales, filtros y columnas) así como consumibles del TXRF Bruker.	3
7) Informe técnico de Coloquio	Reporte técnico en PDF de la realización de Coloquio	3
8) Informe técnico que documente la correcta implementación de los recursos y que integre la evidencia de las acciones realizadas para alcanzar las metas establecidas, a fin de promover al programa en el PNPC	Debido a que la fecha de la convocatoria del PNPC es posterior a la fecha de vigencia del Convenio de Asignación de Recursos, se entregará una carta compromiso de que el programa de posgrado se someterá a su re-evaluación en la convocatoria del PNPC más próxima, así como la auto-evaluación que demuestre haber alcanzado los criterios de calidad necesarios para el mejoramiento de su posición.	3

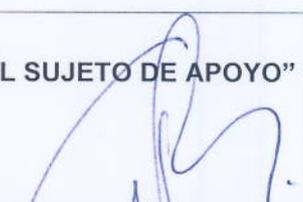
1. Datos del Usuario (Enlace)

Institución	Instituto de Innovación y Competitividad
Nombre	Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba
Cargo	Directora General

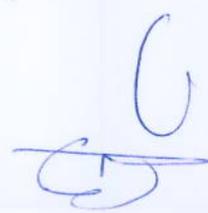
“EL FONDO MIXTO”

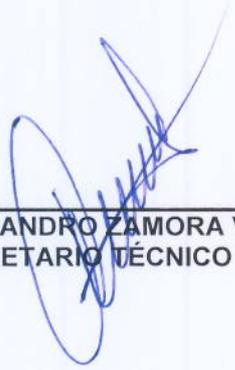

 DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

“EL SUJETO DE APOYO”


 M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
 RECTOR
 REPRESENTANTE LEGAL





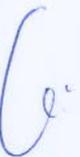
ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
SECRETARIO TÉCNICO



DR. DAVID CHÁVEZ FLORES
RESPONSABLE TÉCNICO



M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



ANEXO 2

COMPROMISOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

B. CRONOGRAMA POR ETAPAS

Clave del proyecto del 2018-02-01-119092

Título del proyecto del Fortalecimiento del programa de Maestría en Ciencias en Química de reciente creación, para su promoción en el PNPC.

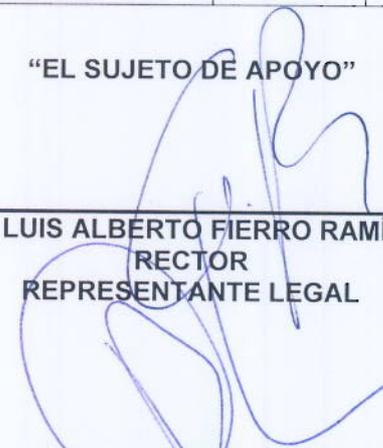
Etapa #	Descripción de la etapa	Actividades de la etapa	Productos de la etapa	Mes inicio	Mes término
1	Inicio de proyecto	Adquisición de equipos de cómputo, ATR de diamante, software VASP.VASP, y consumibles para RMN, HPLC y TXRF. Estancia de profesor	Reporte escrito que incluye memoria fotográfica de los equipos, accesorios, consumibles y evidencias de la estancia de profesor del NAB de la MCQ.	01/09/2020	30/4/2021
2	Intermedio de proyecto	Estancia y congresos de estudiantes y adquisición de consumibles de RMN, HPLC y TXRF	Reporte escrito que incluye memoria fotográfica de consumibles, así como expediente de evidencias de estancias y/o congresos de estudiantes.	01/5/2021	31/12/2021
3	Finalización de proyecto	Adquisición de consumibles de RMN, HPLC, y TXRF, realización de coloquio y reporte final.	Informe técnico que documente la correcta implementación de los recursos y que integre la evidencia de las acciones realizadas para alcanzar las metas establecidas, a fin de promover al programa en el PNPC	01/1//2022	31/8/2022

“EL FONDO MIXTO”

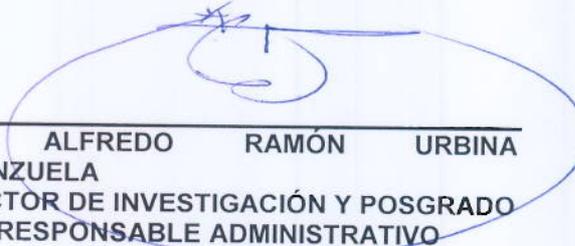

DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
SECRETARIO TÉCNICO

“EL SUJETO DE APOYO”


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL


DR. DAVID CHÁVEZ FLORES
RESPONSABLE TÉCNICO


M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO